



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

AUTO No. 191
(11 de mayo de 2023)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 156-2020

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019; Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 190 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, con sustento en un informe de verificación de fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020, realizado a **LABORATORIO DE CLINIZAD SAS** identificada con Nit: 900360269-2y código de habilitación Nro: 5200101805-01. Por las presuntas infracciones de los estándares **NUMERAL 2.5.1.2.1 DEL DTO 780 de 2016, en el servicio de laboratorio clínico procesamiento de muestras covid 19.**, modificada por la 3100 de 2019, lo anterior de conformidad a lo evidenciado en el informe del 4 DE AGOSTO DE 2020.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma al correo electrónico autorizado al prestador investigado el día: 6 de noviembre de 2020, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, presentando escrito de descargos dentro del término el día **NO PRESENTO DESCARGOS. SALUD DE NARIÑO**

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º18, mismo que se notificó por estados N°16 DE FEBRERO DE 2023 16 DE FEBRERO DE 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a **LABORATORIO DE CLINIZAD SAS** identificada con Nit: 900360269-2y código de habilitación Nro. 5200101805-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los once (11) días del mes de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

M^{ra} Alejandra Barco C
MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: Angie Erazo
Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

Revisó: HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO
Profesional universitario PS-SCA- IDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915